

## La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 5979

ARTÍCULO 1 °: Decláranse exentas del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, Sellos y demás impuestos de jurisdicción provincial, a las operaciones de micro crédito y a las actividades económicas realizadas por personas físicas o grupos asociativos en el marco de la ley 5.848.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Carlos URLICH  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS